

## **Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Autoridades Auxiliares de las Comunidades de Huitrón, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro., así como la Convocatoria para dicha Elección y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se designarán entre los miembros del Ayuntamiento Comisiones con el objeto de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de Autoridades Auxiliares que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto y que cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a las Autoridades Auxiliares de las Comunidades de Huitrón, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro.

7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Huimilpan, Qro.
8. En el caso de la Comunidad de Carranza se deberán considerar los derechos de la comunidad indígena para el respeto de los usos y costumbres en la elección de la autoridad auxiliar de la misma.
9. Que para efecto de llevar a cabo una elección transparente para el cargo de Subdelegados Municipales de las Comunidades de Huitron, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro., es necesario establecer bases para la elección, proponiéndose así las siguientes:

**BASES PARA LA ELECCIÓN DE SUBDELEGADOS DE LAS COMUNIDADES DE HUITRON, CARRANZA Y PANIAGUA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.** Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares denominadas Subdelegados, a que hace referencia el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la cual en cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2022, deberá ser mediante elección.

**2.** Para los efectos de estas bases se entenderá como:

- a) **Ley:** La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro;
- b) **La Comisión:** La Comisión Especial de Regidores; y
- c) **Autoridades Auxiliares:** Los Subdelegados municipales.

**3.** Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrán como Subdelegaciones, las siguientes:

Subdelegaciones: Huitron, Carranza y Paniagua

**4.** La Comisión es la autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de las Autoridades Auxiliares y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral que contará con el apoyo y asesoría de la Secretaría de Gobierno.

**5.** La Comisión concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.

**6.** En la preparación y desarrollo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, el Municipio y la Comisión contarán con el apoyo técnico y logístico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan.

**7.** Las Autoridades Auxiliares, contarán con las atribuciones y competencias que señala el artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, teniendo el Ayuntamiento la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

**8.** El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares se divide en las siguientes etapas:

- a)** Preparatoria de la elección;
- b)** Día de la elección, y
- c)** Posterior a la elección.

## **CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN**

**9.** En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:

- a)** Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
- b)** Registro de aspirantes;
- c)** Aprobación de las solicitudes;
- d)** Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
- e)** Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
- f)** Los demás que determine y conozca la Comisión.

**10.** La Comisión publicará la Convocatoria a más tardar el día 24 de junio de 2022, en la cual se especificarán los plazos, requisitos y documentos que deben cubrir aquellas personas que aspiren a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares, privilegiando la equidad y paridad de género en las elecciones.

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio de las Subdelegaciones, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en lugares visibles, en la sede de la Presidencia Municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

**11.** La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Reforma Oriente, número 158 en la Colonia Centro, los días del 24 al 28 de junio de 2022 en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

**12.** Son requisitos para ocupar el cargo de Subdelegados:

- a)** No ser integrante del Ayuntamiento;
- b)** Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- c)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- d)** Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- e)** No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- f)** No desempeñar empleo en la federación, en los estado o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el día de su registro.
- g)** No ser ministro de algún culto;
- h)** No tener antecedentes penales;

**13.** Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión, presentarse en la Secretaría de Gobierno y deberán contener lo siguiente:

- 1.** Nombre completo y apellidos;
- 2.** Lugar y fecha de nacimiento;
- 3.** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- 4.** Cargo para el que se solicita el registro Subdelegado de Huitron, Carranza y Paniagua; y
- 5.** Manifestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a)** Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b)** Original y Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en la demarcación territorial de la Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- c)** Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no antecedentes penales;
- e)** Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.

**14.** El día 29 de junio de 2022, la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

**15.** El día 30 de junio de 2022, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En la fecha a que se refiere el párrafo anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente de la Comisión.

La notificación y entrega del documento en que se conceda el registro, será requisito de procedibilidad para que los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y, consecuentemente, participar en el proceso de elección. En caso de que el aspirante no asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.

**16.** En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará cabo la elección, declarando como Subdelegado electo a quien se le haya concedido su registro. La constancia respectiva se entregará el día 11 de julio de 2022, conforme a lo establecido en el punto 34 de estas Bases.

En el supuesto de que no se registre aspirante alguno, en la Subdelegación de que se trate se procederá al nombramiento correspondiente por parte del Presidente Municipal de conformidad con la Ley.

**17.** Una vez notificados de su registro, los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 24 horas del día 5 de julio de 2022.

Las campañas no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

**18.** Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:

- a)** Un Presidente;
- b)** Un Secretario;
- c)** Un escrutador, y
- d)** En su caso, los representantes de candidatos.

El candidato no podrá estar presente en ninguna casilla, salvo en el momento de emitir su voto; ni ser integrante de ninguna mesa receptora.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente.

**19.** En cada una de las Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto, y se integrará por servidores públicos de la actual Administración Pública Municipal, conforme a la designación que haga la Comisión Especial de Regidores.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de los medios que se encuentren al alcance de la Comisión, pudiendo en caso de ser procedente mediante su publicación.

Los candidatos a Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 4 de julio de 2022, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidores públicos de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

**20.-** Las mesas receptoras del voto se ubicarán en los lugares siguientes:

**HUITRON**

Ubicación: ESCUELA PRIMARIA RURAL CRISTÓBAL COLÓN, CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, HUITRÓN, CÓDIGO POSTAL 76957, HUIMILPAN, QUERÉTARO, A 50 METROS DEL ALBERGUE.

**PANIAGUA**

Ubicación: ESCUELA PRIMARIA RURAL MIGUEL HIDALGO, CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PANIAGUA, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QUERÉTARO, A 20 METROS DEL CRUCE A LA LOCALIDAD DE LA MESITA

**CARRANZA**

Ubicación: Lugar de costumbre.

**21.** La preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Secretaría de Gobierno en apoyo a la Comisión.

La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, a los presidentes de las mesas receptoras del voto se realizará a más tardar el día 6 de julio de 2022.

**22.** Con apoyo en datos electorales y estadísticos de cada una de las subdelegaciones la Comisión entregará a cada mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a su demarcación puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cien.

**23.** Las boletas deberán contener los siguientes datos:

- a)** Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- b)** Fecha de la elección;
- c)** Nombre y apellidos de los candidatos contendientes y su fotografía; y

- d)** Firma impresa de Presidente de la Comisión.

Para efecto de lo dispuesto el inciso c) se aplicará el criterio del orden de prelación.

#### **CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

**24.** La etapa del día de la elección se encuentra comprendida, desde la instalación de la mesa receptora del voto, hasta el escrutinio y cómputo de la elección.

**25.** El 7 de julio de 2022, a partir de las de las 17:00, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

**26.** En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realizará dicha instalación.

**27.** El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I.** Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II.** Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Subdelegación correspondiente;
- III.** Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
- IV.** El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;
- V.** Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y
- VI.** Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

**28.** La hora señalada para el cierre de la votación serán las 19:00 horas del día 7 de julio de 2022. No obstante lo anterior, el cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de los votos, hasta que haya tenido lugar la votación de esos ciudadanos.

**29.** Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora. Los resultados se asentarán en el acta del día de la elección.

**30.** El acta del día de la elección deberán contener:

- I.** Estado, Municipio, Subdelegación;

- II.** Número de mesa receptora;
- III.** Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;
- IV.** Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
- V.** Número de boletas recibidas;
- VI.** Hora del cierre de la votación;
- VII.** Votos emitidos a favor de cada candidato (a);
- VIII.** Votos nulos;
- IX.** Día y hora de clausura de la mesa receptora,
- X.** Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

Concluido el procedimiento anterior se procederá a fijar una copia del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.

## **CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN**

**31.** Posteriormente y de manera inmediata el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en el Salón de Cabildo del Municipio de Huimilpan, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- Acta del día de la elección;
- Lista de votantes;
- Votos válidos;
- Votos nulos; y
- Boletas sobrantes.

**32.** Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por cada Subdelegación según corresponda, fijándolos en la Presidencia Municipal.

**33.** El día 8 de julio de 2022, a partir de las 11:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados, informará al Presidente Municipal las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos para cada Subdelegación declarándose electo.

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

**34.** El día 11 de julio de 2022, se tomará protesta a las autoridades auxiliares municipales electas para el periodo 2021-2024, en Sesión del H. Ayuntamiento, y se hará entrega de las



constancias de mayoría y sus nombramientos como Subdelegados, a los ciudadanos que hayan resultado electos o que hayan sido candidatos únicos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Las Bases para la Elección de Subdelegados del Municipio de Huimilpan, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2022.

**SEGUNDO:** Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Presidente Municipal, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento.

**TERCERO:** Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección de Subdelegados dentro del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es necesario se realice la publicación de la Convocatoria correspondiente, la cual se llevaría a cabo en la forma en que a continuación se describe:

## **CONVOCATORIA**

A los ciudadanos y residentes del Municipio de Huimilpan, Querétaro, interesados en participar en el proceso de la **ELECCIÓN DE SUBDELEGADOS DE LAS COMUNIDADES DE HUITRON, CARRANZA Y PANIAGUA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, de conformidad con las siguientes:

## **BASES GENERALES**

1.- Los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.** No ser integrante del Ayuntamiento;
- II.** Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III.** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- IV.** Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- V.** No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;
- VI.** No desempeñar empleo en la federación, en los estado o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el día de su registro.
- VII.** No ser ministro de algún culto;
- VIII.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no antecedentes penales;

2.- Los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Reforma, Oriente número 158 en el Centro de Huimilpan, Qro., los días del 24 al 28 de junio de 2022, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

3.- Las solicitudes de registro deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno por escrito debidamente firmado por el interesado dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se solicita el registro Subdelegación, y
- e) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b) Original y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal y/o Nacional Electoral, con domicilio en la demarcación territorial de la Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- c) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) Carta de no antecedentes penales;
- e) Dos fotografías tamaño credencial.

**4.- Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.**

5.- El día 29 de junio de 2022, la Comisión Especial de Regidores se pronunciará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

6.- El día 30 de junio del año en curso, mediante publicación que se hará en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión Especial de Regidores hará del conocimiento público, el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

7.- En la fecha a que se refiere el punto anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente de la Comisión.

8.- Los candidatos a Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro

y a más tardar el día 4 de junio de 2022, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidor público de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

9.- Los candidatos podrán iniciar su promoción, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro, y hasta las 24 horas del día 5 de julio de 2022.

10.- El día de la elección tendrá lugar el jueves 7 de julio de 2022-, de las 17:00 a las 19:00 horas.

11.- Para mayor información, los interesados pueden acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Reforma Oriente número 158 en la Colonia Centro de Huimilpan, Qro.

12.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en las bases, serán resueltos por el Presidente Municipal, y sus determinaciones serán irrevocables.

13.- Fíjese la presente, en lugares visibles del Municipio de Huimilpan, y de mayor afluencia ciudadana de las Subdelegaciones, el día 24 de junio del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de las Subdelegaciones, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.**-Se autorizan las Bases para la Elección de Subdelegados Municipales de las Comunidades de Huitron, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se describen en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**-Se autoriza la Convocatoria para la Elección de Subdelegados Municipales de las Comunidades de Huitron, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se describen en el presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Querétaro para su conocimiento y a la Secretaría de Gobierno y Administración ambas del Municipio de Huimilpan para su debido seguimiento y cumplimiento.

**Huimilpan, Qro., a 20 de junio de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.**